



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000106-2025-MDP/A [52756 - 29]

VISTO:

Resolucion Gerencial N.° 073-2025-MDP/GDTI [52756-18];

Informe Tecnico N° 0174-2025-MDP/GDTI-SGI [52756 - 22];

Oficio N°0860-2025-MDP/GDTI [52756 - 23];

Informe Tecnico N°010-2025-MDP/OGPP [52756 - 24];

Informe N° 0207-2025-MDP/OGAJ [52756 - 25];

Oficio N°0889-2025-MDP/GDTI [52756 - 26];

Informe Legal N° 0336-2025-MDP/OGAJ [52756 - 27];

Informe N° 0190-2025-MDP/GM [52756 - 28];

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 432-2023-CG, se aprueba Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en adelante la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL; la cual tiene como objetivo regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, indica en su numeral 6.11 del artículo 6, que “El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.”

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, indica: “Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000106-2025-MDP/A [52756 - 29]

Que, el acápite 7.1.2. numeral 7.1 del artículo 7° de la directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, indica:

“La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el OE, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente;

Que, de contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.”;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 073-2025-MDP/GDTI [52756-18] de fecha Pimentel 12 de junio 2025, se aprobó el Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS CALLES LA MARINA CUADRA 01 - 02, MIRAFLORES CUADRA 01 - 02 Y MIGUEL GRAU CUADRA 01, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N.° 2690778 - COD. INFOBRAS N° 543300, cuyo presupuesto total de la inversión asciende a S/. 240,911.08 (doscientos cuarenta mil novecientos once con 08/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 0174-2025-MDP/GDTI-SGI [52756 - 22] de fecha 16 de junio del 2025, la Subgerencia de Infraestructura hace de conocimiento que, se realizó la evaluación de obra de la viabilidad de la ejecución por la modalidad de por administración directa, determinando que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada con fecha 29 de diciembre del 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará a la obra para ser ejecutada por esta modalidad. Por lo tanto, DA OPINION FAVORABLE para aprobación de la ejecución por la modalidad de administración directa. Asimismo, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal e Informe Presupuestario, de tal forma se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, y también la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, mediante Oficio N°0860-2025-MDP/GDTI [52756 - 23] de fecha 16 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que a través de su despacho, disponga que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita el Informe Presupuestario de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y posterior a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal respectivo, en el que se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución. Además, señala que posterior emitido el Informe Legal y financiero, se deberá expedir la RESOLUCIÓN que apruebe la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico N°010-2025-MDP/OGPP [52756 - 24] de fecha 18 de junio del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, con la finalidad de asegurar que la inversión pueda ser ejecutada, se han realizado las modificaciones necesarias y se ha priorizado la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que permita la EJECUCIÓN de la IOARR: CUI N°2690778, denominado "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS CALLES LA MARINA CUADRA 01 - 02, MIRAFLORES CUADRA 01 - 02 Y MIGUEL GRAU CUADRA 01, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO,



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000106-2025-MDP/A [52756 - 29]

DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE " con CUI N°2690778, hasta por la suma S/240,961.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NOVECIENTOS MIL SESENTA Y UNO Y 44/100 SOLES) para la ejecución física en el año 2025 según lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura; en la META 0082 para la Ejecución de acuerdo al detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL									
0082 0082 2690778 4000182 CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA 18 040 0088									
Meta: 00001 - 0004584 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE; OBRA: 1.000; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, PIMENTEL									
6 GASTOS DE CAPITAL		240,962				240,962.00	240,962.00	240,962.00	0.00 %
2.6.2.3.5.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		59,886				59,886.00	59,886.00	59,886.00	0.00 %
2.6.2.3.5.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		87,524				87,524.00	87,524.00	87,524.00	0.00 %
2.6.2.3.5.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -		93,552				93,552.00	93,552.00	93,552.00	0.00 %
TOTAL META 0082		240,962				240,962.00	240,962.00	240,962.00	0.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07		240,962				240,962.00	240,962.00	240,962.00	0.00 %
TOTAL PLIEGO:		240,962				240,962.00	240,962.00	240,962.00	0.00 %

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Municipalidad Distrital de Pimentel, SI CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA denominado: "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS CALLES LA MARINA CUADRA 01 - 02, MIRAFLORES CUADRA 01 - 02 Y MIGUEL GRAU CUADRA 01, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con Código Infobras 543300, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo (Consiguar la unidad de medida para los pagos como año o mes)	N° de certificado o previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2025	OFICIO N° 001059-2025-MDP/OGPP [50390 - 2]	5. Recursos Determinados	

Que, mediante Informe N° 0207-2025-MDP/OGAJ [52756 - 25] de fecha 19 de junio, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitir pronunciamiento respecto al Informe Técnico N° 0174-2025-MDP/GDTI-SGI [52756-22] suscrito por el Subgerente de Infraestructura;

Que, mediante Oficio N°0889-2025-MDP/GDTI [52756 - 26] de fecha 20 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en respuesta a lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, de acuerdo al numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, referente a la Ejecución de Obras por Administración Directa, en relación a la Oficina de Obras por Administración Directa, señala: "Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. Por tanto, la Sub Gerencia de Infraestructura en su calidad DE OAD, de acuerdo a la normatividad vigente y sus atribuciones ha elaborado el informe técnico correspondiente donde sustenta que se cumple con los requisitos técnicos para la ejecución de obra por modalidad de administración directa. Indicándole que su despacho debe emitir pronunciamiento, respecto a que se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, ya que técnicamente la Sub Gerencia de Infraestructura, en el marco de sus funciones ha realizado la evaluación respecto a la ejecución de obra por modalidad de administración directa. Por tanto a fin de atender lo requerido por su oficina, esta Gerencia luego de haber realizado la evaluación correspondiente, indica que técnicamente resulta viable la ejecución de obra por modalidad de administración directa de la Obra: "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS CALLES LA MARINA CUADRA 01 - 02, MIRAFLORES CUADRA 01-02 Y MIGUEL GRAU CUADRA 01, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2690778 - COD. - INFOBRAS - 543300, 2025, por ende, RATIFICA el INFORME TECNICO N°000174-2025-MDP/GDTI-SGI [52756-22] de fecha 16 de junio del 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000106-2025-MDP/A [52756 - 29]

Que, mediante Informe Legal N° 0336-2025-MDP/OGAJ [52756 - 27] de fecha 20 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que no existen impedimentos legales para que se proceda con la Ejecución de la obra " CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS CALLES LA MARINA CUADRA 01 - 02, MIRAFLORES CUADRA 01 - 02 Y MIGUEL GRAU CUADRA 01, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N.° 2690778 - COD. INFOBRAS N° 543300, por el monto de S/ 240,911.08 (Doscientos cuarenta mil novecientos once con 08/100 soles), por cuando cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura y la asignación presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por tanto, al contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Concluyendo que resulta procedente APROBAR la ejecución de obra por modalidad de administración directa de la Obra en mención;

Que, mediante Informe N° 0190-2025-MDP/GM [52756 - 28] de fecha 24 de junio del 2025, la Gerencia Municipal traslada el expediente al despacho de Alcaldía, a fin de que en su calidad de Titular de la Entidad prosiga con el trámite correspondiente, sugiriendo emita el acto resolutorio pertinente;

Que, a través de la plataforma SISGEDO, el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para el trámite correspondiente;

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR la ejecución de obra por modalidad de administración directa de la Obra: "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) LAS CALLES LA MARINA CUADRA 01 02, MIRAFLORES CUADRA 01-02 Y MIGUEL GRAU CUADRA 01, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" - CUI N° 2690778 - COD. - INFOBRAS 543300, 2025, en mérito a lo dispuesto en el acápite 7.1.2. numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme a los informes técnicos y legales de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Infraestructura, el seguimiento de la ejecución del proyecto en mención, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA".

ARTICULO 3o.-Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000106-2025-MDP/A [52756 - 29]

Fecha y hora de proceso: 25/06/2025 - 14:15:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
25-06-2025 / 12:22:34
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
25-06-2025 / 08:36:36
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-06-2025 / 09:01:54
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-06-2025 / 08:13:17
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
25-06-2025 / 08:21:22
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
25-06-2025 / 10:44:41